

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°1029

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo por alimentos

Demandante: KELY XIMENA CORREA AGUDELO

Demandado: MAICOL FERNANDO RODRIGUEZ MAPE

NNA: M.F. RODRIGUEZ CORREA

Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00297-00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación del demandado a la dirección carrera 18 sur # 20-136 a 20-8 de Ibague Tolima, con la nota devolutiva, solicitando se ordene el emplazamiento del señor MAICOL FERNANDO RODRIGUEZ toda vez que ha sido imposible realizar la notificación personal.

Teniendo en cuenta que la parte demandante aporta como lugar para notificación del demandado quien dice se encuentra prestando su servicio al Ejército Nacional en el Batallón Mecanizado Tequendama Grupo #10, Cantón Norte Escuela de Caballería Carrera 54 #26-25 de la ciudad de Bogotá, se hace necesario agotar la notificación personal conforme lo señalado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a esa nueva dirección tal como se ordenó en providencia de fecha 16 de agosto de 2023; por lo tanto, no procede en el momento el emplazamiento.

Atendiendo que, en providencia N°541 de fecha 17 de mayo de 2023, se había ordenado al Ejército Nacional de Colombia, empleador del demandado, la notificación y enviar al correo institucional de este despacho judicial la misma, sin que hasta el momento se hayan pronunciado, se procederá a requerir al jefe de Talento Humano del Ejército Nacional, para que informe a este despacho porque no ha dado cumplimiento de la orden impartida, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Revisado igualmente tanto el expediente como la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra que el pagador del EJERCITO NACIONAL ha venido haciendo los respectivos descuentos al demandado desde el mes de diciembre de 2022, por lo tanto se tiene la certeza que el señor RODRIGUEZ MAPE se encuentra vinculado como miembro activo de esa entidad y es conocedor del presente proceso, y que hasta el momento la parte activa, en este caso la demandante quien actúa a través de apoderada judicial, no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, como tampoco lo ha hecho el Jefe de Talento Humano del Ejército Nacional, al no dar cumplimiento a las ordenes impartidas, lo que está vulnerando los derechos fundamentales del menor de edad beneficiario de la cuota alimentaria, razón que conlleva a esta juzgadora a actuar en pro del interés superior del niño M.F. RODRIGUEZ CORREA, por lo que se ordenará entregar algunos títulos judiciales relacionados desde el mes de diciembre de 2022 a junio de 2023:

46978000061637	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 379.750,00
46978000061839	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 777.600,00
46978000062067	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 46.229,00
46978000062405	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 1.139.533,00

46978000062665	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 800.523,00
46978000062870	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 53.626,00
46978000063021	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 53.626,00
46978000063355	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 53.626,00
46978000063691	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2023	NO APLICA	\$ 53.626,00
46978000064108	28556514	KELLY XIMENA CORREA AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2023	NO APLICA	\$ 53.626,00

Se advierte que, para la entrega de los mismos a partir de la fecha señalada, es necesario la continuidad del proceso y el cumplimiento con las etapas procesales que competen a la parte (en este caso la notificación al demandado), para así ordenar seguir adelante con la ejecución, procediendo a realizar las respectivas autorizaciones para la entrega de los depósitos judiciales pendientes y los que en adelante llegaren; en todo caso lo pagado de computará lo que pueda deberle el demandado y si llegase a existir pago en exceso se tendrá como anticipo a cuotas futuras.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE:

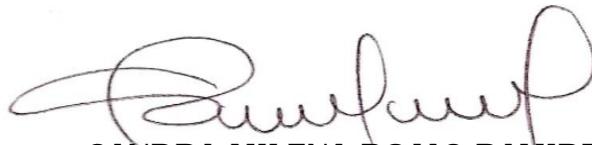
1º) NEGAR la petición elevada por apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) REQUERIR al encargado de Talento Humano -Comando de personal- del Ejército Nacional, para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia N°541 de fecha 18 de mayo de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

3º): REQUERIR la notificación al demandado **MAICOL FERNANDO RODRIGUEZ MAPE**, conforme lo señalado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a la nueva dirección aportada por la demandante, tal como se ordenó en providencia de fecha 16 de agosto de 2023.

4º): ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados por el pagador del Ejército Nacional, **y que fueron relacionados en este auto**, entre los meses de diciembre de 2022 a junio de 2023, en pro de garantizar los alimentos del niño M.F. RODRIGUEZ CORREA, beneficiario de la cuota alimentaria, entre tanto la parte activa da cumplimiento a las etapas procesales que le corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **139** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE